

**PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "OMBATILLO" DE CORELLA.**

**CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PARA LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "OMBATILLO" DE CORELLA.**

<b>A.- OBJETO DEL CONTRATO</b>	
<p>Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos el SUMINISTRO e instalación del sistema de césped artificial del Campo de fútbol Municipal "Ombatillo" de Corella, y de forma accesoria, la reforma de la instalación de riego y labores de mantenimiento del césped artificial e instalación de redes de protección en el fondo de las porterías.</p> <p>Una vez instalado, el césped deberá ser objeto de homologación y certificación conforme a las siguientes instrucciones técnicas: UNE-EN 15330-1 y FIFA QUALITY PRO, ambos en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes.</p> <p>Los trabajos incluyen expresamente los marcajes correspondientes a un campo de fútbol 11 y dos campos de fútbol 7.</p> <p>Suministro e instalación de valla de fondo de pista para la parte trasera de la portería de fútbol 11 en el lado opuesto a la entrada de vestuarios. Estará formada por un doble poste de acero galvanizado en caliente de espesor mínimo 3mm, 80mm de diámetro mínimo y 7m de alto. Longitud de la valla 40m; y, suministro e instalación de valla de fondo en la parte trasera de la portería de fútbol 11 en el lado de entrada a vestuarios.</p>	
<b>B.- PROCEDIMIENTO</b>	
<p>La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO (ARTS. 72 y 89 LFCP, y Decreto Foral 32/2018, de 9 de mayo)</p>	
<b>C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.</b>	
206.246 € IVA excluido.	
<b>D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
30 días naturales	



<b>E.- DIVISIÓN EN LOTES</b>
No se divide en lotes. Cláusula 2 del pliego.
<b>F.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN</b>
NO tiene
<b>G.- GARANTÍAS</b>
Garantía Provisional: No se exige. Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
<b>H.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
Cláusula 14 del pliego
<b>I.- REVISIÓN DE PRECIOS</b>
NO Procede la revisión de precios.
<b>J.- TRAMITACIÓN:</b>
Ordinaria.
<b>K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>
Clausula 19. Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de contratación del Portal de Contratación de Navarra ( PLENA)
<b>L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.</b>
15 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.
<b>M.- REGIMEN DE PENALIDADES</b>
Cláusula 34 del Pliego.
<b>N- CRITERIOS DE ADJUDICACION. Clausula 16.</b>
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Máximo de 100 puntos</b>
<b>1.-Oferta económica: hasta un máximo de 40 puntos.</b>
Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 35 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:
$PX = 40 (Omin / OX)$
<b>2.-Criterios Sociales. Máximo de 10 puntos:</b>
a) Se valorará con <b>5 puntos</b> a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un <b>Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar</b> a lo largo de toda la prestación del contrato, con



medidas concretas y cuantificables que mejores las legalmente previstas.

El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 2 % del previo de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan. **PT= 5 x ( PO/PMX)**

- b) Se valorará con **5 puntos** a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un **Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa** en la ejecución del contrato que tengan un impacto en Corella por medio de la prestación contractual. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 2 % del previo de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan. **PT= 5 x ( PO/PMX)**

### **3.-Ampliación del Plazo de garantía: Máximo de 16 puntos.**

#### a) Ampliación de la garantía mínima del césped de 2 años. Máximo 12 puntos.

Por cada año con una cobertura de garantía total (100%) por parte de la adjudicataria, a partir del tercer año, en desperfectos de ejecución o calidad de materiales, 2 puntos.

#### b) Ampliación de la garantía mínima de los cañones emergentes de 2 años. Máximo 4 puntos.

Por cada año con una cobertura de garantía total (100%) por parte de la adjudicataria, a partir del tercer año, en desperfectos de fabricación e instalación de los mismos, 1 punto.

### **4.- Calidad de materiales. Máximo 24 puntos.**

a) Mejora de la densidad mínima de la fibra exigida (12.000 DTEX). Máximo 12 puntos. Por cada 2.000 DTEX añadidos, 4 puntos.

b) Mejora del espesor del filamento mínimo de la fibra exigido (360 micras). Máximo 12 puntos. Por cada 20 micras añadidas, 6 puntos.

### **5.- Coordinación con el Club Deportivo Corellano. Máximo 4 puntos.**

a) Propuesta de coordinación mediante reuniones entre la empresa y el Club Deportivo Corellano para compatibilizar el uso habitual del campo de fútbol y las obras. Máximo 2 puntos. Por una reunión previa al comienzo de las obras para coordinar estas con el uso del campo de fútbol 1 punto. Por cada reunión de coordinación de los trabajos que se ofrezca de carácter semanal: 0,25 puntos.

### **6.- Prestaciones accesorias al suministro. Máximo 6 puntos.**

a) Alternancia de rollos combinando tanto transversal como longitudinal dos gamas de color verde. Máximo 3 puntos. Si se opta por la alternancia, 3 puntos. Si no se opta por la alternancia, 0 puntos.

b) Incorporación del texto "CORELLA" junto al escudo de Corella en color blanco en los laterales de ambos fondos del campo. Es decir, la combinación de "Texto + Escudo" será serigrafiada dos veces en el campo con una altura mínima de 60 cm. Si se incorporan tanto los textos como los escudos 3. Si no se incorporan



cualquiera de ellos (textos o escudos), 0 puntos.

**O- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA**

Ayuntamiento de Corella. Plaza de España s/n

## CONDICIONES PARTICULARES JURIDICA, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS.

### I.-DISPOSICIONES GENERALES.

#### CLAUSULA 1.- REGLAS DE GESTION DEL CONTRATO. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos el **SUMINISTRO e instalación del sistema de césped artificial del Campo de futbol Municipal "Ombatillo" de Corella**, y de forma accesoría, **la reforma de la instalación de riego y labores de mantenimiento del césped artificial e instalación de redes de protección en el fondo de las porterías.**

Una vez instalado, el césped deberá ser objeto de homologación y certificación conforme a las siguientes instrucciones técnicas: **UNE-EN 15330-1 y FIFA QUALITY PRO**, ambos en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes.

Los trabajos incluyen expresamente los marcajes correspondientes a un campo de fútbol 11 y dos campos de fútbol 7.

Suministro e instalación de valla de fondo de pista para la parte trasera de la portería de fútbol 11 en el lado opuesto a la entrada de vestuarios. Estará formada por un doble poste de acero galvanizado en caliente de espesor mínimo 3mm, 80mm de diámetro mínimo y 7m de alto. Longitud de la valla 40m; y, suministro e instalación de valla de fondo en la parte trasera de la portería de fútbol 11 en el lado de entrada a vestuarios.

Una vez concluidas las obras, el adjudicatario deberá certificar que el césped, así como el resto de obras, cumplen con todas las especificaciones técnicas establecidas en este Pliego así como con la oferta presentada, aparte de la homologación y certificación mencionadas a las instrucciones técnicas indicadas.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador. No es posible la presentación de variantes.

El objeto del Contrato se ejecutará en el municipio de Corella. El suministro se entregará e instalará en el Campo de Fútbol "Ombatillo", sito en calle José Luis Arrese s/n.

El suministro requerido y las condiciones de contratación a emplear para poder presentarse en el procedimiento objeto de este pliego, quedan especificadas en las Prescripciones Técnicas, Clausulas 38 a 42, del presente Pliego Regulador.

## **CLÁUSULA 2.- REGLAS DE GESTION DEL CONTRATO. ESTUDIO DE VIABILIDA, DISEÑO DE LOTES, REPLANTEO, PROYECTOS DE OBRAS Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.**

Por ser el valor estimada del contrato de suministro inferior a 5.000.000 de euros , no es preciso realizar Estudio de Viabilidad, conforme establece el art. 40 LFCP.

El Ayuntamiento de Corella considera que no procede la división en Lotes del contrato, como establece el art. 41 LFCP, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Resulta exigible que en un contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad final del contrato (principio de objeto completo).

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en el suministro y en su instalación, así como en las responsabilidades posteriores de su mantenimiento más óptimo a cargo de la empresa suministradora a fin de evitar problemas posteriores entre instalador y mantenedor.

Se estima que la medida no genera una restricción de la competencia por la especialización del suministro, instalación y mantenimiento del césped artificial distinto al césped natural.

No se reserva en el presente contrato la ejecución de trabajos a favor de Empresas de inserción o Centros especiales de Empleo, ya que en Corella los contratos reservados por motivos sociales superan el 6% que como objetivo deseable establece el artículo 36 LFCP.

### **CLAUSULA 3.- NATURALEZA, Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene la naturaleza de contrato de **SUMINISTROS** conforme establece el art. 29.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), al tratarse del suministro de un producto, y de forma accesoria, las obras necesarias para su colación y mantenimiento posterior.

Se registrá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con las Prescripciones Técnicas del presente Pliego ( Clausulas 38 a 41) y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990 de Administración Local,- art. 224 y ss-; y, Ley de Contratos del Sector Público (en todo lo que no contradiga la LFCP), así como la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y con carácter subsidiario, a pesar del carácter histórico de la competencia foral en contratación pública, resulta de aplicación por su carácter de legislación básica, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en todo aquello que complemente y no contradiga la LFCP.

El presente pliego regulador de la contratación tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

#### **CLAUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**

La contratación del servicio se adjudicará por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO** (ARTS. 72 y 89 LFCP, y Decreto Foral 32/2018, de 9 de mayo, por el que se actualizan los umbrales europeos, al superar la cuantía total del contrato el umbral para los contratos de suministro (221.000 €) .

#### **CLAUSULA 5.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación en razón, de la cuantía del contrato, es la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** , por no superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto , por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre.

La **unidad gestora** del contrato es la **Alcaldía** del Ayuntamiento de Corella.

El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que se ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Clausula siguiente del presente Pliego.

#### **CLAUSUAL 6.- LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, conforme establecen los artículos 50 y 134 LFCP, se compone de los siguientes miembros:

Presidente. D. Gorka García Izal , Alcalde de Corella.

Suplente : Dña. Patricia Cuevas Lázaro, Primer Teniente de Alcalde.

1º Vocal: Técnico del Ayuntamiento de Corella especializado en la materia objeto del contrato. Catalina Bernaola Olivares

Suplente: Manuel Contreras Sampayo

2º Vocal: Adrian Trincado Fernández

Suplente: Daniel Martínez Aguado

3º Vocal: Personal de Intervención con plaza al servicio del poder adjudicador (Ayuntamiento de Corella) : Rosana Ugarte Martínez

Suplente: Nuria Mateo Crisostomo

4º Vocal. Licenciado o Graduado en Derecho con plaza al servicio del poder Adjudicador (Ayuntamiento de Corella) Milagrosa López Mendoza

Suplente: Miguel Chivite Sesma

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el art. 51 LFCP.

#### **CLAUSULA 7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Alcalde del Ayuntamiento de Corella, que será el responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del suministro y prestaciones accesorias, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

Corresponde a los servicios técnicos municipales la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la instalación del césped y obras y servicios accesorios a realizar en el contrato, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los trabajos de suministro e instalación cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del

trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los trabajos y de la calidad del suministro, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la entrega del suministro y los trabajos accesorios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

#### **CLAUSULA 8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, asciende a la cantidad de **206.246 euros, I.V.A. excluido.**

El valor estimado del contrato se ha obtenido después de efectuar por los servicios técnicos municipales las mediciones oportunas y contrastar precios de similares suministros, resultando el siguiente presupuesto :

A) Desmontaje y retirada de césped artificial existente, mediante medios mecánicos especializados, enrollado ( 7.596 m2 x 2,80) .....	21.268,8 €
B) Rellenos y corrección de planimetría.....	1.500 €
C) Suministro Césped sintético Homologación FIFA Quality Pro e instalación el campo. ( 7.596 x 21,65) .....	164.453,4 €
D) Reinstalación césped en exterior pista de atletismo .....	4.875 €
(i) Sub Total <u>Césped</u> .....	<u>169.328,4 €</u>
E) Equipamiento Red de protección 100 x100 4MM ( 480 x 4,80)	2.304 €
F) Postes galvanizados red protección fondo L 6M UN cada 5 metros ..	5.850 €
G) Anclaje Postes (18x 18) .....	325 €
(ii) Sub total <u>Equipamiento</u> .....	<u>8.479 €</u>
H) Reforma de la instalación de riego y labores de mantenimiento inicial del césped.....	<u>8.000 €</u>
Sub total (i + ii+ H) .....	185.807 €
I) GG y BI ( 11 %) .....	20.238,7 €
TOTAL: .....	<u>206.245,77 €</u>

Comprende los costes salariales estimados que, por categoría profesional, se desglosan e indican en los Proyectos de Obras anteriormente referenciados y que tienen en cuenta la Revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de la Industria de la Construcción y Obras Públicas de Navarra (BON nº38-22/02/2018), incrementado en un 35% por costes Seguridad Social

#### **CLAUSULA 9.- EXISTENCIA DE CREDITO.**

La adjudicación de este contrato está sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019, de acuerdo con el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018

#### **CLAUSULA 10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.**

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LFCP, para el primer año de vigencia del contrato asciende a **206.246 €, IVA EXCLUIDO**

Las proposiciones que presenten los licitadores no podrán superar los presupuestos máximos de licitación señalados, siendo las mismas desestimadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

#### **CLAUSULA 11.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP, en atención al plazo de ejecución del contrato, no procede la revisión de precios.

#### **CLAUSULA 12.- DURACION DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución de las obras será de **30 DIAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la fecha de formalización del contrato

No obstante, la unidad gestora se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, se le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicitase un plazo menor.

### **CLAUSULA 13.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras - a título individual o en unión temporal de empresarios o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, y que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

### **CLAUSULA 14.- SOLVENCIA**

Los licitadores, conforme establece el artículo 16 y 17 LFCP deberán acreditar la disposición de los requisitos de solvencia que se detallan a continuación. La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

#### 14.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

a) a) Una declaración del **volumen global de negocios** de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario. Dicho volumen debe ser igual o superior a 200.000,00 €, IVA excluido.

En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

b) El Adjudicatario formalizará una **póliza de seguro** de responsabilidad civil general, por el importe mínimo de **200.000 de euros**.

Las coberturas deberán incluir cualquier tipo de siniestro y sin franquicia alguna, con una duración que cubra el período de vigencia del contrato.

El seguro que cubrirá los daños a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos contratados, en la que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Corella. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del adjudicatario:

#### 14.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

a) Relación de los principales suministros de renovación de césped artificial en campos de fútbol reglamentarios (no otro tipo de pistas o espacios) durante los últimos tres años indicando el importe que supondrá, al menos, haber suministrado en ese periodo césped artificial por importe de 200.000 €, IVA excluido, la fecha, y el destinatario, público o privado, avalado por certificado de buen ejecución.

b) El licitador aportara una muestra de césped artificial de dimensiones mínimas 30cmx30cm, similar a la que suministrará, que cumpla con las condiciones establecidas en este Pliego junto a sus especificaciones técnicas detalladas que deberán cumplir como mínimo las siguientes instrucciones técnicas:

UNE-EN 15330-1 en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes.

FIFA QUALITY PRO en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes.

c) Aportación, por un lado, de la ficha técnica de los aspersores emergentes; y por otro lado, la precisa maquinaria autopropulsada que se utilizará tanto para la instalación del césped como para el mantenimiento del mismo en los sucesivos años objeto del contrato para esta operación.

#### **CLAUSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación previstos en el art. 64 LFCP:

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Máximo de 100 puntos</b>
--

##### **1.-Oferta económica: hasta un máximo de 40 puntos.**

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 35 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$PX = 40 (O_{min} / OX)$$

Dónde:

PX : Puntuación de la oferta X

OX : Presupuesto de la oferta X

40 : Máxima puntuación de la oferta económica

Omin : Presupuesto de la mejor oferta económica

## 2.-Criterios Sociales. Máximo de 10 puntos:

- c) Se valorará con **5 puntos** a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un **Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar** a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas y cuantificables que mejoren las legalmente previstas.

El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 2 % del precio de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, otorgándose la mayor puntuación (5 puntos) a la oferta que dedique un mayor porcentaje a la ejecución de las medidas previstas en el Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

$$PT= 5 \times ( PO/PMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación .

- d) Se valorará con **5 puntos** a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un **Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa** en la ejecución del contrato que tengan un impacto en Corella por medio de la prestación contractual. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por el licitador en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 2 % del precio de licitación a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, otorgándose la mayor puntuación (2 puntos) a la oferta que dedique un mayor porcentaje a la ejecución de las medidas previstas en el Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

$$PT= 5 \times ( PO/PMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por el licitador.

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación .

## 3.-Ampliación del Plazo de garantía: Máximo de 16 puntos.

a) Ampliación de la garantía mínima del césped de 2 años. Máximo 12 puntos.

Por cada año con una cobertura de garantía total (100%) por parte de la adjudicataria, a partir del tercer año, en desperfectos de ejecución o calidad de materiales, 2 puntos.

b) Ampliación de la garantía mínima de los cañones emergentes de 2 años. Máximo 4 puntos.

Por cada año con una cobertura de garantía total (100%) por parte de la adjudicataria, a partir del tercer año, en desperfectos de fabricación e instalación de los mismos, 1 punto.

**4.- Calidad de materiales. Máximo 24 puntos.**

a) Mejora de la densidad mínima de la fibra exigida (12.000 DTEX). Máximo 12 puntos. Por cada 2.000 DTEX añadidos, 4 puntos.

b) Mejora del espesor del filamento mínimo de la fibra exigido (360 micras). Máximo 12 puntos. Por cada 20 micras añadidas, 6 puntos.

**5.- Coordinación con el Club Deportivo Corellano. Máximo 4 puntos.**

a) Propuesta de coordinación mediante reuniones entre la empresa y el Club Deportivo Corellano para compatibilizar el uso habitual del campo de fútbol y las obras. Máximo 2 puntos. Por una reunión previa al comienzo de las obras para coordinar estas con el uso del campo de fútbol 1 punto. Por cada reunión de coordinación de los trabajos que se ofrezca de carácter semanal: 0,25 puntos.

**6.- Prestaciones accesorias al suministro. Máximo 6 puntos.**

a) Alternancia de rollos combinando tanto transversal como longitudinal dos gamas de color verde. Máximo 3 puntos. Si se opta por la alternancia, 3 puntos. Si no se opta por la alternancia, 0 puntos.

b) Incorporación del texto "CORELLA" junto al escudo de Corella en color blanco en los laterales de ambos fondos del campo. Es decir, la combinación "Texto + Escudo" será serigrafiada dos veces en el campo con una altura mínima de 60cm.

Si se incorporan tanto los textos como los escudos, 3 puntos. Si no se incorporan cualquiera de ellos (textos o escudos), 0 puntos.

#### CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá por este orden de la siguiente forma:

1. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
2. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
3. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
4. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
5. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
6. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

#### CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA.



El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del **4% del importe de adjudicación**, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP; constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

#### **CLÁUSULA 17.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **CLÁUSULA 18.- RECURSOS**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Corella en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## II.- LICITACION DEL CONTRATO:

### CLAUSULA 19.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (1) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*(1) a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - o canon.inria.fr , INRIA, París
  - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.



## CLÁUSULA 20.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.



Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

SOBRE Nº 1: " CONTRATACIÓN DE LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "OMBATILLO" DE CORELLA. DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR".

SOBRE Nº 2: " CONTRATACIÓN DE LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "OMBATILLO" DE CORELLA. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA".

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Corella.

---

#### **SOBRE Nº 1: DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR**

---

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- 1.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.
- 2.- Indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el Anexo II al presente Pliego.
- 3.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

---

## **SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.**

---

Contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo III del presente Pliego; los Criterios Sociales que el licitador considere a tener en cuenta, conforme al modelo de Anexo IV del presente Pliego; la ampliación del plazo de garantía, conforme a Anexo V; Calidad de materiales conforme a Anexo VI; Prestaciones accesorias conforme a Anexo VII; y Propuesta de coordinación con el Club Deportivo Corellano conforme a Anexo VIII.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. En la oferta se indicará cual es el convenio colectivo a aplicar sobre el que se haya basado la oferta.

Las ofertas (% de baja) lo serán al presupuesto de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Corella estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, o varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

### **CLAUSULA 21.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Unidad gestora del contrato convocará la Mesa de Contratación en acto interno, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 LFCP, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La unidad gestora del contrato, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de los criterios cuantificables por fórmula .

Seguidamente se abrirá el sobre 2, siendo público el contenido de las mismas.



Tras la apertura, en sesión pública, del Sobre nº 2, la Mesa dará lectura a las puntuaciones obtenidas por las distintas ofertas, así como a la puntuación final tras la suma de todos los criterios.

#### **CLAUSULA 22.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

Cuando la Mesa de Contratación considere que de las presentadas existe o existen ofertas anormalmente bajas atendiendo al objeto del contrato y a las condiciones de mercado, que hagan presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, se actuara conforme establece el artículo 98 LFCP, y antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Se considerarán, en principio, que una oferta es anormalmente baja las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales al precio de licitación, es decir, a 144.372,2 euros (IVA excluido), por considerar que en todo caso se deben respetar los costes salariales previstos.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

#### **CLÁUSULA 23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

En el plazo máximo de 7 días desde que la unidad gestora del contrato comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

**a) Capacidad de obrar.**

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación



diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

#### **b) Solvencia Económica y Financiera, y Técnica .**

a.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de Declaraciones formuladas por entidades financieras.

b. La solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los últimos tres años, con indicación de importe, fecha y lugar. Se establece como nivel mínimo de solvencia que, al menos una de ellas tenga un importe igual o superior a 200.000 € (IVA excluido), y sea avalada por certificado de buena ejecución del suministro suscrito por el cliente.

#### **c) Obligaciones Tributarias.**

Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento de Tafalla comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

#### **d) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Corella quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.



Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

#### **CLAUSULA 24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a las propuestas formulada por la Mesa de Contratación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de quince días desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento si las ofertas presentadas no beneficiasen los intereses municipales.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP; y se publicara en el Portal de Contratación de Navarra.

**La eficacia de la adjudicación quedará suspendida**, conforme establece el art. 101 LFCP:



- durante el **plazo de 10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

#### **CLAUSULA 24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Corella la garantía definitiva para el cumplimiento de la obligación por importe del 4% del valor estimado del contrato. La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en el artículo 70 LFCP. Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil exigida para este contrato.



3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

### III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

#### CLAUSULA 25.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado, conforme establece el art. 221.2 LFCP:

La prestación del suministro se desarrollara con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, y a las características técnicas de la prestación, así como a los requisitos previstos en el art. 221 LFCP. El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos acordados, lo que incluye en transporte de material hasta el campo de fútbol "Ombatillo", retira del césped actual, preparación del terreno e instalación del nuevo césped, redes laterales y de todas las prestaciones accesorias incluidas en el Pliego y a que se haya comprometido el adjudicatario en su oferta.

La Administración deberán recibir el suministro previamente a su instalación, para lo cual la Unidad Gestora comprobara la calidad del suministro y si cumple las prescripciones técnicas exigidas y calidad ofertada, y para ello presentara un muestra exacta del material a suministrar y levantara acta de recepción que se incorporara al expediente. De no ser satisfactorio el material suministrado se hará constar así y se requerirá para su subsanación y/o entrega de material satisfactorio,



sin perjuicio de la imposición de penalidades que correspondan. En caso de no presentarse en el plazo concedido una muestra que satisfaga la calidad requerida, y ofertada, se procederá a la rescisión del contrato.

La garantía íntegra de los productos suministrados será como mínimo de dos años. Esta garantía podrá ser mayor en función de si la adjudicataria lo hubiera propuesto voluntariamente dentro de los criterios de adjudicación.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de suministro, sin perjuicio de su repetición.

Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 114 y siguientes LFCP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 LFCP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento de Corella acordara una suspensión de los trabajos de suministro e instalación, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

De conformidad con los arts. 148 y 149 LFCP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Corella o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

#### **CLAUSULA 26. - PAGO DEL PRECIO**

El pago del precio se hará en dinero y se regirá por lo previsto en el art. 222 LFCP, es decir, de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Corella.

Asimismo, es requisito para proceder al abono correspondiente la presentación de la factura correspondiente a cada certificación, en formato electrónico, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente al Ayuntamiento de Corella conforme a Derecho.

#### **CLÁUSULA 27. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los de generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamiento de recursos ( materiales, humanos, etc) , materiales, instalaciones, mantenimiento ofertado, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, gastos de homologación y certificación, así como los correspondientes a maquinaria, instrumental o cualquier otro medio necesario, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Serán por cuenta de la adjudicataria las operaciones de regularización y adecuación de la plataforma existente sobre la que se instalará el césped, si fueran necesarias

El contratista esta igualmente obligado a sufragar e instalar un Cartel de difusión de los trabajos, indicador del título de los mismos, administración contratante, presupuesto y plazos de ejecución, de tamaño suficiente para la ubicación elegida junto al Campo de Fútbol.

**CLAUSULA 28.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 y 106 LFCP; está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Obligaciones laborales:



a.1) El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

a.2) Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

a.3) Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutuallidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

a.4) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de

las Personas con Discapacidad, pudiendo el Ayuntamiento solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Corella.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Corella y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Corella, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.



A la finalización del contrato el contratista comunicará de oficio o a petición de la Administración la existencia o no de personal con derecho a subrogar. Facilitará un listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Asimismo, facilitará toda la documentación acreditativa de ello. En caso de no facilitarlo en el plazo requerido o que el listado sea erróneo se impondrá una sanción grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y discapacidad.

La adjudicataria está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un Plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

#### **CLAUSULA 29.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

#### **CLAUSULA 30.- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Corella.

El Ayuntamiento de Corella está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los

medios que el Ayuntamiento considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LFCP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto del Ayuntamiento de Corella, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

### **CLÁUSULA 31. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de esta ley foral, conforme establece el art. 108 LFCP:

- a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos siempre que se haya ejecutado al

menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.

b) Por sucesión universal o parcial en la posición del contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse el contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarios del contrato a los restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estos rechazasen tal posibilidad, podrá el cedente escoger libremente al cesionario.

El cesionario no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

### **CLÁUSULA 32. SUBCONTRATACIÓN.**

En el caso de que la subcontratación, para la ejecución de partes accesorias del suministro, no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional

o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incurso en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil ni tampoco se realizarán pagos directos a los subcontratistas.

4. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en este pliego estando los mismos obligados, también, a su cumplimiento.
5. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

### **CLÁUSULA 33. MODIFICACIÓN.**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP, y conforme al procedimiento legalmente previsto.

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

La fijación de precios en caso de producirse modificaciones se atenderá a lo dispuesto en el art. 171 LFCP



## **CLÁUSULA 34.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

### **1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES**

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador de las condiciones del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los órganos responsables del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

En caso de entenderse que se ha producido un incumplimiento y que se debe proceder a la imposición de penalidades el Ayuntamiento de Corella instruirá expediente de imposición de penalidades que constará de los siguientes trámites:

- 1) Informe del responsable del contrato donde motivadamente se documente la existencia de la comisión de una infracción.
- 2) Propuesta por el responsable del contrato de sanción y graduación de la misma.
- 3) Audiencia sobre la propuesta de sanción al contratista durante el plazo de 5 días naturales salvo que se estimara oportuno conceder uno mayor.
- 4) Acuerdo del órgano de contratación resolviendo bien el archivo de las actuaciones, bien la imposición de la sanción pertinente, o proponiendo la resolución del contrato.

### **2.- FALTAS PENALIZABLES**



A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc.

Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

#### **1.- Incumplimientos leves:**

Se consideran incumplimientos leves cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y en la LFCP que no esté calificado como grave.

#### **2.- Incumplimientos graves**

- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental relativas a la gestión de residuos
- La no prestación de alguna de las prestaciones accesorias contratadas.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
- El abandono de la obra.
- No coincidencia del césped presentado al inicio de la obra con el ofertado en el procedimiento de adjudicación por la empresa adjudicataria.
- Ejecución defectuosa del contrato.

-El mal servicio durante el plazo de garantía y sobre las ejecuciones de los mantenimientos con maquinaria, medios o personal no adecuados.

### 3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:

Por cada día de retraso en la finalización del trabajo, es decir, que exceda del Plazo establecido en el pliego (30 días naturales), se impondrá una sanción de 0,4 euros /día por cada 1.000 euros del importe de adjudicación ( art. 147.3 LFCP) .

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 2% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 2,01% y el 5 % del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas que no sean excepcionales o catastróficas.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros. El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La reiteración de faltas graves, supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

#### **IV.- EXTINCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

##### **CLÁUSULA 35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 107.5 y 224 LFCP, y especialmente las causa previstas en el presente pliego, tales como el no suministro del material requerido y ofertado, y la demora en las obligaciones del contratista y en el cumplimiento de su obligaciones.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 y 225 del mismo cuerpo legal.

##### **CLÁUSULA 36. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

El contrato se entenderá cumplido en cuanto a la renovación del césped por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración y se haya logrado la homologación y certificación conforme a las siguientes instrucciones técnicas: UNE-EN 15330-1 y FIFA QUALITY PRO, ambos en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes. Producida la homologación la administración y en adjudicatario levantarán un Acta de Recepción y conformidad del suministro, prevista en el art. 221.3 LFCP.

##### **CLÁUSULA 37. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será el que resulte de la oferta del adjudicatario, sin que en ningún caso pueda ser inferior a DOS años; comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción y conformidad del suministro.

Durante el plazo de garantía se actuará conforme establece el art. 223 LFCP.



Transcurrido el plazo de garantía y conforme establece el art. 172. 5 LFCP, sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contratista.

## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### CLAUSULA 38.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE AFECTAN A LA RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL

- Medidas del campo (incluyendo zona de juego y pasillos): **108,2 m x 70,2m** (7.595,64m<sup>2</sup>).
- Características obligatorias:

#### Etiquetas obligatorias con necesidad de ser certificadas

Las siguientes etiquetas deberán de ser acreditadas con posterioridad a la instalación del césped artificial en la instalación.

- **UNE-EN 15330-1** en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes.
- Certificado **FIFA QUALITY PRO** en su versión más actual a fecha de presentación de solicitudes.

#### Fibras

- **Fibra monofilamento de polietileno al 100%.**
- **Altura:** 60mm.
- **Densidad mínima** de la fibra: **12.000 DTEX.**
- **Espesores del filamento mínimos:** 360 micras.
- **Nervios para asegurar la perpendicularidad de las fibras:** mínimo 3 nervios.

#### Base y ensamblaje

- **Puntadas por m<sup>2</sup>:** 8.500-9.500 Punt/m<sup>2</sup>.
- **Base primaria o backing o soporte base** para las fibras: polipropileno (PP) **al 100%.**
- **Base secundaria, de revestimiento o recubrimiento:** Latex ó polipropileno (PP) ó Poliuretano (PU).
- **Recebadora/dosificadora automática autopropulsada para la incorporación de rellenos.** No se realizarán procedimientos manuales de recebado con "semilladoras" o "abonadoras".
- **Relleno completamente nuevo de arena sílice/ caucho SBR Negro.**

#### Acabados

- **Colores:** Verde (terreno de juego y pasillos perimetrales) y blanco (líneas de marcaje).
- **Incluido de líneas de marcaje para un campo de fútbol 11 y dos para fútbol 7.**
- **Acabados opcionales contemplados en los criterios de adjudicación.**

#### CLAUSULA 39.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EN LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO

Se reformará la instalación de riego actual debiéndose eliminar los cañones existentes e instalar **6 cañones nuevos emergentes**, adecuadamente distribuidos con un alcance mínimo de 48m y una entrada de 2".

Se incluirán todas las piezas y materiales necesarios para su instalación así como la pequeña obra civil asociada necesaria.

#### CLAUSULA 40.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO INICIAL

Se realizará obligatoriamente con máquina autopropulsada, en ningún caso con "semilladoras" o "abonadoras".

El mantenimiento mínimo y obligatorio que es objeto del contrato será de **tres años** a comenzar desde la fecha de la firma del acta de recepción final del suministro.

Durante estos tres años se deberán de realizar obligatoriamente las siguientes actuaciones:

- **Año 1:** 1 actuación al año, de acuerdo con las pautas indicadas a continuación.
- **Año 2:** 1 actuación al año, de acuerdo con las pautas indicadas a continuación.
- **Año 3:** 2 actuaciones al año, de acuerdo con las pautas indicadas a continuación.

#### CLAUSULA 41.- ACTUACIONES EN EL MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL

- Limpieza de superficie y los cestillos de las canaletas perimetrales.
- Cepillado de las fibras.
- Descompactación de rellenos.
- Inspección y reparación de líneas de juego y juntas.
- Aportación de rellenos (caucho y sílice) cuando sea necesario.

#### CLASULA 42.- CARCATERISTICAS TECNICAS DE LA INSTALACION DE REDES DE PROTECCION.

Suministro e instalación de valla de fondo de pista para la parte trasera de la portería de fútbol 11 en el lado opuesto a la entrada de vestuarios. Estará formada por un doble poste de acero galvanizado en caliente de espesor mínimo 3mm, 80mm de diámetro mínimo y 7m de alto. Longitud de la valla 40m. Incluye cremallera longitudinal para la fijación de los accesorios, cable y red mediante tornillos y grapas de acero. También incluye la red protectora en polipropileno necesaria de color blanco con una trama de malla mínima de 100 mm y grosor mínimo de 3,5 mm.

b) Suministro e instalación de valla de fondo en la parte trasera de la portería de fútbol 11 en el lado de entrada a vestuarios. Estará formada por un doble poste de acero galvanizado en caliente de espesor mínimo 3mm, 80mm de diámetro mínimo y 7m de alto. Longitud de la valla 40m. Incluye cremallera longitudinal para la fijación de los accesorios, cable y red mediante tornillos y grapas de acero. También incluye la red protectora en polipropileno necesaria de color blanco con una trama de malla mínima de 100 mm y grosor mínimo de 3,5 mm.

En CORELLA, a 22 DE AGOSTO DE 2018.

## RELACION DE ANEXOS

- ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LA QUE SE INDIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR,
- ANEXO II.- CONTACTO Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO.
- ANEXO III.- PROPOSICION ECONOMICA
- ANEXO IV.- PROPUESTA CRITERIOS SOCIALES
- ANEXO V.- PROPUESTA DE AMPLIACION DE GARANTIA
- ANEXO VI.- MEJORA DE CALIDAD DE MATERIALES.
- ANEXO VII.- OFECIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS.
- ANEXO VIII.- PROPUESTA DE COORDINACION CON EL CLUB DEPORTIVO CORELLANO.

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD y DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI

con domicilio en calle \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,

correo electrónico \_\_\_\_\_.

en nombre propio ó en representación de (fáchese lo que no proceda)

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI

con domicilio en calle \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,

correo electrónico \_\_\_\_\_.

enterado del Pliego regulador de la CONTRATACIÓN DE LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "OMBATILLO" DE CORELLA.

#### EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

SOBRE Nº 1: " CONTRATACIÓN DE LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "OMBATILLO" DE CORELLA. DECLARACION RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR".

SOBRE Nº 2: " CONTRATACIÓN DE LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "OMBATILLO" DE CORELLA. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA".

**DECLARA bajo su responsabilidad:**

1. Que mediante poder otorgado el día \_\_\_\_\_ ante el Notario \_\_\_\_\_ fue nombrado representante legal de la Sociedad \_\_\_\_\_
2. Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
3. Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día \_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro \_\_\_\_\_.
4. Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.
5. (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día \_\_\_\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, \_\_\_\_\_.
6. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, no estando incurso, ni la empresa ni ninguno de sus administradores, en prohibición de contratar con la Administración, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
7. Que la empresa se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de dicho impuesto)
8. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, o es su caso, que no está sujeta a estas obligaciones.
9. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario ante la Hacienda Tributaria de Navarra).
10. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social).



11. Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
12. Cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
13. Adjunta muestra del material a suministrar conforme al Pliego.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Corella , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

(Firma)

## ANEXO II

### (Contacto y dirección de correo electrónico designada como medio a efectos de la realización de notificaciones)

Rogamos contacte con D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_ a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (conforme a lo previsto en el artículo 59.2 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, relativos al presente contrato, en los siguientes números y dirección electrónica:

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Dirección postal: \_\_\_\_\_

(Es imprescindible cumplimentar todos los datos)

En CORELLA a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma



**ANEXO III**  
**PROPUESTA ECONOMICA .**

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI

\_\_\_\_\_ ,  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en representación de  
(táchese lo que no proceda),

C.I.F. \_\_\_\_\_,

con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

**OFERTA UN PRECIO DE \_\_\_\_\_ € (IVA EXCLUIDO) PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL  
CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "OMBATILLO" DE CORELLA.**

EL convenio colectivo que se aplica a los trabajadores que ejecuten la prestación  
accesoria al suministro es .....

CORELLA, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

## ANEXO IV

### PROPUESTA DE CRITERIOS SOCIALES.

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en representación de  
(táchese lo que no proceda),  
\_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_,  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
correo electrónico \_\_\_\_\_.

Formula la siguiente oferta relativa a CRITERIOS SOCIALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "OMBATILLO" DE CORELLA.

- a) La entidad licitadora se compromete a elaborar en los tres primeros meses de vigencia del contrato un Plan de conciliación de la vida laboral, personal y familiar a lo largo de toda la prestación del contrato, con medidas concretas al que destinara un minino anual del .....% del presupuesto de Licitación del presente contrato.
- b) La entidad licitadora se compromete a elaborar en los tres primeros meses de vigencia del contrato un Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa en la ejecución del contrato. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas al que destinara un minino anual del .....% del presupuesto de Licitación del presente contrato.

CORELLA, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



## ANEXO V (AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA)

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_

con domicilio en calle \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en  
representación de (táchese lo que no proceda),

C.I.F. \_\_\_\_\_

con domicilio en calle \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_

correo electrónico \_\_\_\_\_

a) OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE CESPED de \_\_\_\_\_  
AÑOS RESPECTO AL MÍNIMO DE 2 AÑOS ESTIPULADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SUMINISTRO PARA LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO MUNICIPAL DE  
FUTBOL "OMBATILLO" DE CORELLA.

b) OFERTA UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE CAÑONES EMERGENTES de  
\_\_\_\_\_ AÑOS RESPECTO AL MÍNIMO DE 2 AÑOS ESTIPULADOS PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA RENOVACION DEL CESPED ARTIFICIAL DEL  
CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL "OMBATILLO" DE CORELLA.

CORELLA , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)



## ANEXO VI ( CALIDAD DE MATERIALES OFERTADOS)

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_

con domicilio en calle \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en  
representación de (táchese lo que no proceda),

\_\_\_\_\_ ,  
C.I.F. \_\_\_\_\_,

con domicilio en calle \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,

correo electrónico \_\_\_\_\_.

- a) OFRECE la Mejora de la densidad mínima de la fibra exigida (12.000 DTEX) en .....  
DTEX añadidos.
- b) OFRECE la Mejora del espesor del filamento mínimo de la fibra exigido (360 micras)  
en ..... Micras añadidas.

CORELLA , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal



## ANEXO VII ( OFRECIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS)

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_

con domicilio en calle \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en  
representación de (táchese lo que no proceda),

\_\_\_\_\_,  
C.I.F. \_\_\_\_\_,

con domicilio en calle \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,

correo electrónico \_\_\_\_\_.

a) SI/NO ofrezco la Alternancia de rollos combinando tanto transversal como longitudinal dos gamas de color verde.

b) SI/NO OFREZCO la Incorporación del texto "CORELLA" junto al escudo de Corella en color blanco en los laterales de ambos fondos del campo. Es decir, la combinación "Texto + Escudo" será serigrafada dos veces en el campo con una altura mínima de 60cm.

Señálese de forma clara e indubitada mediante un circula la opción elegida.

CORELLA , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal

## ANEXO VIII

### (PROPUESTA DE COORDINACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO CORELLANO)

D/Dña \_\_\_\_\_, DNI  
\_\_\_\_\_

con domicilio en calle \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio ó en  
representación de (táchese lo que no proceda),

C.I.F. \_\_\_\_\_,

con domicilio en calle \_\_\_\_\_,

de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,

correo electrónico \_\_\_\_\_.

Realiza la propuesta de coordinación de los trabajos objeto del concurso con el Club Deportivo Corellano, a fin de hacer compatible la marcha de los trabajos y la actividad deportiva del Club con las menores interferencias posibles, mediante la celebración de .....( numero) de reuniones entre la empresa y el club que se celebraran en las semanas ..... ( numero) de ejecución del trabajo.

CORELLA , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_de 2018

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal